

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el memorial virtual en donde la doctora LINDA JULIETH LÓPEZ REYES, sustituye un poder (Fls.115 a 116 del índice electrónico del expediente digital).

Que revisado el expediente, se constata que la abogada LÓPEZ REYES, carece de poder para actuar en éstas diligencias.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 09 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Bbva Colombia
Demandado : Elkin Antonio Restrepo Cano y otros
Radicado : 630014003007-2009-00488-00

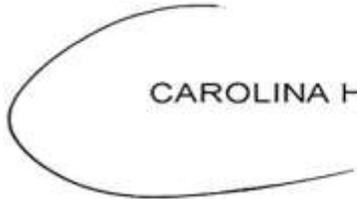
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, el Juzgado advierte que en efecto, la doctora LINDA JULIETH LÓPEZ REYES carece de poder para actuar en las presentes diligencias. Por lo anterior, no es posible dar trámite al escrito por ella allegado.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido por el artículo 123-2 del Código General del Proceso, se dispone la remisión

del link del expediente digital para su consulta, a la profesional del derecho.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente digital a la dirección electrónica linjuloreabo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

042 DEL 10 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13670f491e6f584b5ae8ba9079a6dfba225df455ef62fd0f8ae17a84be58a54b

Documento generado en 06/03/2021 12:25:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**